

VISTO:

La Ley N°55,
La Ordenanza N°197/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar artículos sustanciales de la Ordenanza N° 197/2021;

Que en el actual contexto económico que atraviesa el país, viviendo un proceso inflacionario que degrada los salarios de las familias, resulta necesario, desde el gobierno municipal, acompañar a los jóvenes de El Chaltén que se esfuerzan por llevar adelante sus estudios terciarios y/o universitarios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON
FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 197/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: OBJETIVO. El sistema de Becas Municipal tiene por finalidad brindar apoyo a las personas estudiantes terciarias y/o universitarias de El Chaltén de entre 17 y 30 años, sea que cursen de manera presencial o bajo la modalidad virtual, para acompañar y estimular la continuidad de los mismos cuando pudiere verse afectada por motivos económicos.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 197/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: RENOVACIÓN. Las Becas Municipales se otorgarán por la totalidad del año calendario (12 meses) para el cual se ha aplicado. La renovación de las mismas no es automática, debiendo los sujetos de derecho realizar los trámites detallados en la presente Ordenanza para acceder a dicha renovación.

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 197/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: IMPORTE. El monto a otorgar mensualmente en concepto de Beca Municipal por cada sujeto de derecho será el equivalente a un 30% (treinta por ciento) correspondiente a un trabajador/a agrupado en la carrera administrativa, nivel D, tramo inicial, grado 1, tomando el monto que resulte de la suma de los ítems "Básico" y "Zona".

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 197/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: REQUISITOS. Podrán acceder al sistema de Becas Municipales:

- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 a 30 años que residan en El Chaltén, que inicien o estén cursando de manera presencial o virtual sus estudios en establecimientos públicos de gestión estatal.
- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 a 30 años que residan en El Chaltén, que inicien o estén cursando estudios de manera presencial o virtual en instituciones privadas oficialmente reconocidas, siempre que la carrera elegida no se dicte en instituciones públicas de gestión estatal.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍQUESE el Artículo 11° de la Ordenanza N° 197/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN**

Artículo 11°: ADJUDICACIÓN. La Autoridad de Aplicación reglamentará la asignación de las Becas Municipales, que deberá surgir de una selección que se llevará a cabo entre las personas solicitantes y hasta agotar los fondos establecidos en el Presupuesto Municipal para el Sistema de Becas de la Municipalidad de El Chaltén. En el caso de disponer de fondos en la partida presupuestaria correspondiente, la Autoridad de aplicación deberá reabrir el registro para nuevas inscripciones a los efectos de asignar nuevas becas.

ARTÍCULO 6°: DERÓGUESE el Artículo 13° de la Ordenanza N° 197/2021.

ARTÍCULO 7°: MODIFÍQUESE el Artículo 16° de la Ordenanza N° 197/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16°: FINANCIAMIENTO. El Fondo Municipal de Becas será compuesto mensualmente sobre el equivalente a 5 (cinco) sueldos de un trabajador/a agrupado en la carrera administrativa, nivel D, tramo inicial, grado 1, tomando como base el monto que resulte de la suma de los ítems "Básico" y "Zona".

ARTÍCULO 8°: Cláusula transitoria. Se establece un plazo de treinta (30) días para que la autoridad de aplicación reevalúe, con el nuevo articulado establecido en la presente Ordenanza, a los solicitantes y beneficiarios del Sistema de Becas Municipales que hayan sido excluidos como becarios en el año en curso.

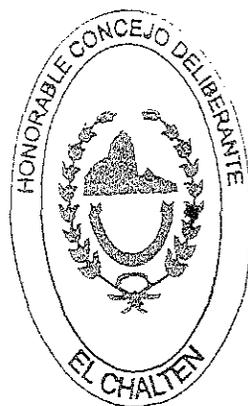
ARTÍCULO 9°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

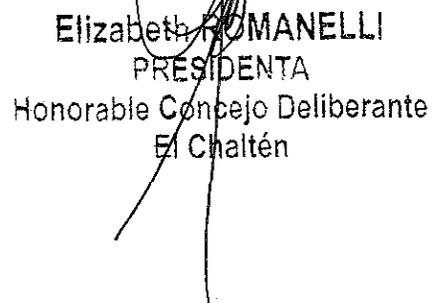
ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése amplia difusión, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la V Sesión Ordinaria del día 08 de mayo de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque EV: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Ordenanza N° 246/HCDCH/2024.